

COMISIÓN PERMANENTE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN. **DIPUTADAS Y DIPUTADOS.** ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ, FABIOLA LOEZA NOVELO. ESTEBAN ABRAHAM MACARI. HARRY GERARDO RODRIGUEZ **BOTELLO** FIERRO. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA, MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO, JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, Y EDUARDO

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

En Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 8 de noviembre del año 2023, se turnó a la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, la segunda entrega de 115 informes individuales de auditoría correspondientes a la revisión y fiscalización de la cuenta pública 2022; así como el informe ejecutivo de esa segunda entrega, dichos informes fueron remitidos por el Licenciado Reyes Porfirio Cortés Pech, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

Las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de los informes antes señalados, remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, tomamos en consideración los siguientes,



ANTECEDENTES

PRIMERO. En armonización tanto con las reformas federales como con la norma local, el 18 de julio de 2017 se publicó en el diario oficial estatal la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mediante decreto 508, la cual vino a modernizar el marco jurídico en materia de fiscalización de la cuenta pública, por lo tanto, para el estudio y análisis de los informes individuales de auditoría que nos atañe, nos apegaremos al cumplimiento de las disposiciones de dicho marco jurídico.

SEGUNDO. Conviene poner en contexto que el pasado 9 de febrero del 2023, fue aprobado por esta Comisión Permanente la primera entrega de informes individuales de auditoría de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, siendo un total de 12 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; correspondientes a 3 entidades; y 9 municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán, así como un resumen ejecutivo de los mismos. Posteriormente, el dictamen fue sometido a votación y aprobado por el Pleno de este H. Congreso el 14 de febrero del año 2023.

TERCERO. En fecha 31 de octubre del año 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría General de este Congreso del Estado, los documentos relativos a la segunda entrega de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022; siendo un total de 115 informes individuales, correspondientes a 57 entidades tales como Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 58 municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como un Informe



Ejecutivo de los mismos, todo lo anterior remitido por el Licenciado Reyes Porfirio Cortés Pech, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero, en ausencia definitiva del Auditor Superior del Estado de Yucatán, C.P. Mario Can Marín, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán.

CUARTO. Como se ha mencionado previamente dichos informes individuales de auditoría e informe ejecutivo, fueron turnados en Sesión de Diputación Permanente de este H. Congreso de fecha 8 de noviembre de 2023, a esta Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, mismos que fueron puestos a disposición de las diputadas y diputados integrantes de esta comisión en sesión de fecha 9 de febrero de 2024, para el análisis y estudio respectivo.

Es preciso mencionar, que dichos informes individuales de auditoría, se encuentran visibles en el sitio web del Congreso del Estado, específicamente en el apartado denominado cuenta pública, ello con la finalidad de poner a disposición de todas las personas que deseen conocer su contenido; lo anterior con fundamento en los artículos 10 bis, párrafo primero y 10 quater, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Con base en los antecedentes antes mencionados, las diputadas y diputados integrantes de esta Comisión Permanente, realizamos las siguientes,



CONSIDERACIONES

PRIMERA. Los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2022 de las entidades y municipios fiscalizados en cuestión; así como los informes ejecutivos de los mismos, ambos remitidos por la Auditoría Superior del Estado a esta soberanía estatal, encuentran sustento normativo en los artículos 43 Bis, fracción II de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 23, fracción XXI, 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

Asimismo, de conformidad con el artículo 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 10 y 11, fracción III de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, esta Comisión Permanente tiene facultad para conocer respecto de los asuntos relacionados con la cuenta pública estatal y municipal.

SEGUNDA. Para adentrarnos al tema que nos atañe, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 30, fracción VII de la constitución estatal, respecto de las facultades y el procedimiento a seguir en cuanto a la dictaminación de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública 2022 remitidos por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán (ASEY) a esta Soberanía estatal, para tal efecto, determina lo siguiente:

Artículo 30.- Son facultades y atribuciones del Congreso del Estado:

VII.- Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes



<u>aplicables</u>. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley.

...

De una interpretación a la anterior disposición, se aduce que la fiscalización, revisión del gasto y cuenta pública, estará a cargo del H. Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, ya que esta se instaura como el órgano técnico facultado para tales actividades tanto por la constitución como por la ley; sin embargo, es el pleno del H. Congreso del Estado quien finalmente debe dotar de legalidad todo el proceso que realiza dicho órgano técnico, por lo tanto, este requisito se colma con el estudio y análisis por parte de esta Comisión Permanente, y en su caso, con la aprobación del pleno del poder legislativo.

En ese sentido, con la aprobación por el pleno del H. Congreso del Estado de los informes individuales de auditoría, emitidos por la Auditoría Superior del Estado, se cumple eficazmente con el principio de legalidad constitucional, toda vez de que los actos emitidos por el órgano técnico de fiscalización, han sido revisados y analizados por el órgano máximo del poder legislativo, garantizando con ello que estos se ajusten al marco constitucional y legal estatal que regulan la revisión y fiscalización de la cuenta pública¹.

Al mismo tiempo, es de señalar que la decisión de la Auditoría Superior del Estado de Yucatán presupone la realización de un acto de carácter técnico que se

.

¹ Tesis: P./J. 19/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Época: Novena Época, Tomo XIX, Marzo de 2004. Página: 1297.



ajusta al contenido del citado precepto constitucional, en el que se puede apreciar la sujeción al principio de legalidad del acto de aprobación de la cuenta pública, alejando la posibilidad de que una decisión de carácter eminentemente técnica se torne en una decisión política guiada por la afinidad política de las entidades fiscalizadas y por los integrantes de la legislatura local o, en una cuestión sujeta a negociación política, originando vicios que afectan la credibilidad de la actividad estatal y que pueden poner en riesgo la gobernabilidad. Lo anterior, emana de los planteamientos vertidos en la resolución de controversia constitucional número 12/2003 emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERA. Bajo ese contexto, es de indicar que esta Comisión Permanente se ajustará y alineará a lo previsto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado, cuyo objeto consiste en establecer el sistema de fiscalización de los recursos públicos en el estado de Yucatán, a través de los procedimientos previstos para la rendición de la cuenta pública.

Por tal motivo, con el hecho de remitir la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas y sus informes ejecutivos, a esta comisión, este órgano técnico actuó bajo cumplimiento del artículo 11, fracción III de la citada ley, siendo los mismos debidamente turnados al pleno del H. Congreso para su respectivo trámite.

Efectuado lo anterior, es importante señalar, que el estudio y análisis, por parte de esta Comisión Permanente de los informes individuales de auditoría de la cuenta pública de las entidades fiscalizadas, así como de los informes ejecutivos, se circunscribió a la verificación de que los mismos cumplan con los requisitos



establecidos en el artículo 72 de la referida ley de fiscalización, es decir, que contengan lo siguiente:

"Artículo 72. Contenido. - Los informes individuales de auditoría contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- II. Los nombres de los servidores públicos de la auditoría superior a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo.
- III. El cumplimiento, en su caso, del presupuesto de egresos, y de las leyes de ingresos, deuda pública, coordinación fiscal, del presupuesto y contabilidad gubernamental, todas del estado de Yucatán, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
 - IV. Los resultados de la fiscalización efectuada.
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y, en su caso, denuncias de hechos.
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluya una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.

El informe individual considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género."

A mayor abundamiento, y considerando lo señalado en la ley de fiscalización en comento, se constituye el procedimiento de revisión y fiscalización de la cuenta pública, el cual se encuentra conformado por varias etapas, comenzando con un Informe de Avance de la Gestión Financiera consolidado², que es presentado a la Auditoría Superior del Estado por todas las entidades fiscalizadas y concluye con la

Artículo 70. Contenido del informe

-

² Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada mediante decreto 508 el 18 de julio de 2017. Artículo 69. Objeto



presentación del informe individual de auditoría al H. Congreso del Estado por parte de dicho órgano técnico.

Por lo tanto, al ser remitidos al H. Congreso por parte de la Auditoría Superior los informes individuales de auditoría, éstos únicamente serán sujetos a la revisión y escrutinio de errores u observaciones en cuanto a la conformación de los mismos, verificando que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 72 de la mencionada ley.

Cabe especificar, que el artículo 13 de la citada ley prevé, que el H. Congreso y los diputados que integran la legislatura en curso podrán solicitar, tener acceso y obtener toda la información y documentación que sea necesaria para la revisión de la cuenta pública, es decir, cuando exista duda por parte de la Comisión o de los diputados en alguna cuenta o cuentas públicas de los municipios o entes públicos, éstos podrán solicitar archivos, documentación, papeles de trabajo o cualquier documento relacionado a la auditoría y, en caso de que no se cuente con esta información, se podrá solicitar directamente a los municipios o entes públicos.

Realizado lo anterior, la Comisión Permanente deberá emitir un dictamen fundado y motivado de si los informes individuales de auditoría, así como los informes ejecutivos, cumplen o no con lo estipulado en la ley de fiscalización correspondiente. En caso de ser aprobados los informes antes citados por la Comisión, posteriormente se someterán a votación del pleno.

CUARTA. Asimismo, teniendo en consideración los elementos anteriores, quienes integramos esta Comisión Permanente, coincidimos en que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 de las entidades fiscalizadas en esta segunda entrega previamente señalados, cumplen



con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, quedando el dictamen de cada entidad fiscalizada en lo individual de la siguiente manera:

Tomo II. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	Sí
2	Consejería Jurídica	Sí
3	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán	Sí
4	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú	Sí
5	Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música	Sí
6	Fiscalía General del Estado de Yucatán	Sí
7	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	Sí
8	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	Sí
9	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	Sí
10	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	Sí
11	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Sí
12	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	Sí
13	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	Sí
14	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	Sí
15	Instituto Promotor de Ferias Yucatán	Sí
16	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	Sí
17	Patronato de las Unidades Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán	Sí
18	Programa: "Apoyo el Gasto Familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	Sí
19	Programa: "Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial Programa: "Asistencia a la comunidad en vulnerabilidad y discapacidad" del	Sí
20	Programa. Asistencia a la comunidad en vulherabilidad y discapacidad dei	

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán DIF-Yucatán	Sí
21	Programa: "Becas de Educación Superior para los Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	Sí
22	Programa: "Becas de Económicas" de la Secretaría de Educación	Sí
23	Programa: "Desarrollo de la Acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables	Sí
24	Programa: "Entrega de Donativos a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por Objeto el Fortalecimiento de Servicios Educativos en Educación Básica" de la Secretaría de Educación	Sí
25 26	Programa: "Entrega de Donativos a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por Objeto el Fortalecimiento de Servicios Educativos en Educación Media Superior" de la Secretaría de Educación Programa: "Gestión social" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí Sí
27	Programa: "Impulso Escolar" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí
28	Programa: "Impulso Escolar, componente Educativo" de la Secretaría de Educación	Sí
29	Programa: "Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí

Tomo III. Entidades

P	Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
30	Programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí
31	Programa: "MicroYuc Productivo" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí
32	Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social	Sí
33	Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural	Sí
34	Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la	Sí

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

P	Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)	
	Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables		
35	Programa: "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables	Sí	
36	Programa: "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural" de la Secretaría de Desarrollo Rural	Sí	
37	Programa: "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social como parte del Plan estatal para impulsar la economía, los empleos y la salud" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	Sí	
38	Programa: "Respeto a la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables	Sí	
39	Programa: "Seguridad Alimentaria" de la Secretaría de Desarrollo Rural	Sí	
40	Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento de Turismo de Reuniones de Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones de Yucatán	Sí	
41	Secretaría de Administración y Finanzas	Sí	
42	Secretaría de Desarrollo Rural	Sí	
43	Secretaría de Desarrollo Social	Sí	
44	Secretaría de Desarrollo Sustentable	Sí	
45	Secretaría de Educación	Sí	
46	Secretaría de Fomento Turístico	Sí	
47	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior	Sí	
48	Secretaría de la Contraloría General	Sí	
49	Secretaría de la Cultura y las Artes	Sí	
50	Secretaría de las Mujeres	Sí	
51	Secretaría de Obras Públicas	Sí	
52	Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables	Sí	
53	Secretaría de Seguridad Pública	Sí	
54	Secretaría General de Gobierno	Sí	
55	Servicios de Salud de Yucatán	Sí	
56	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán DIF-Yucatán	Sí	
57	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.	Sí	



Tomo II. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
1	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
2	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
3	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán	Sí
4	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán	Sí
5	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
6	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán	Sí
7	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán	Sí
8	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
9	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
10	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán	Sí
11	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán	Sí
12	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán	Sí

Tomo III. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del
		Estado de Yucatán)
13	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
14	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán	Sí

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

	Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
15	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán	Sí
16	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán	Sí
17	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán	Sí
18	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán	Sí
19	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
20	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán	Sí
21	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán	Sí

Tomo IV. Municipios

	Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
22	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán	Sí
23	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán	Sí
24	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán	Sí
25	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán	Sí
26	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán	Sí
27	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán	Sí
28	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
29	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán	Sí
30	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán	Sí



Tomo V. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del
31	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán	Estado de Yucatán) Sí
32	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
33	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán	Sí
34	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán	Sí
35	H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán	Sí
36	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán	Sí
37	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
38	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán	Sí
39	H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán	Sí
40	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán	Sí

Tomo VI. Municipios

Municipios		
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
41	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán	Sí
42	H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán	Sí
43	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán	Sí
44	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán	Sí
45	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán	Sí
46	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán	Sí
47	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán	Sí
48	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán	Sí
49	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán	Sí



Tomo VII. Municipios

	Municipios	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	Revisión por la comisión permanente (Los informes de resultados cumplen con los requisitos señalados en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán)
50	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán	Sí
51	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán	Sí
52	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública)	Sí
53	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán	Sí
54	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán	Sí
55	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán	Sí
56	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán	Sí
57	Servi-Limpia	Sí
58	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán	Sí

Es conveniente indicar, que independientemente de que cada entidad fiscalizada haya cumplido con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas", la Auditoría Superior del Estado, podrá actuar conforme con lo que la ley le permita, promover acciones, recomendaciones y observaciones; así como multas derivadas de las auditorías a afecto de rescindir los daños y perjuicios; de igual forma, podrá ejercer acciones de tipo penal en contra de los servidores públicos que durante el ejercicio de sus funciones no se hayan apegado a la legalidad.

Por todo lo expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Cuenta Pública, Transparencia y Anticorrupción, consideramos que los informes individuales de auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal



2022 de las entidades puestas a consideración, así como los informes ejecutivos, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en vigor.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30, fracción VII, y 43 Bis de la Constitución Política, 18 y 43, fracción II de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, 84 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública y 71, fracción IV del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos los ordenamientos del Estado de Yucatán, sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de:



DECRETO

Que aprueba en sus términos 115 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 57 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 58 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.

Artículo único. Se aprueban en sus términos 115 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 57 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 58 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales, enviados por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con el resultado de dictamen otorgado por ésta, toda vez que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, mismos que a continuación se relacionan:

Tomo II. Entidades

P	Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos	
Núm.	Nombre del ente fiscalizado	
1	Agencia de Administración Fiscal de Yucatán	
2	Consejería Jurídica	
3	Fideicomiso de Administración e Inversión para la Promoción y Fomento al Desarrollo Turístico y Económico del Estado de Yucatán	
4	Fideicomiso Público para la Administración de la Reserva Territorial de Ucú	
5	Fideicomiso Público para la Administración del Palacio de la Música	
6	Fiscalía General del Estado de Yucatán	
7	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Yucatán	
8	Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán	
9	Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial	
10	Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán	
11	Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán	
12	Instituto del Deporte del Estado de Yucatán	
13	Instituto para el Desarrollo y Certificación de la Infraestructura Física Educativa y Eléctrica de Yucatán	
14	Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán	
15	Instituto Promotor de Ferias de Yucatán	
16	Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán	
17	Patronato de las Unidades Culturales y Turísticas del Estado de Yucatán	

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos					
Núm.	Nombre del ente fiscalizado				
18	Programa: "Apoyo al Gasto Familiar en el Transporte Público" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial				
19	Programa: "Apoyo para la Adquisición de Unidades Destinadas al Servicio de Transporte de Pasajeros Público, en la Modalidad de Autobús" del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial				
20	Programa: "Asistencia a la comunidad en vulnerabilidad y discapacidad" del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán DIF-Yucatán				
21	Programa: "Becas de Educación Superior para los Hijos de Policías" de la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior				
22	Programa: "Becas Económicas" de la Secretaría de Educación				
23	Programa: "Desarrollo de la Acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables				
24	Programa: "Entrega de Donativos a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por Objeto el Fortalecimiento de Servicios Educativos en Educación Básica" de la Secretaría de Educación				
25	Programa: "Entrega de Donativos a Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan por Objeto el Fortalecimiento de Servicios Educativos en Educación Media Superior" de la Secretaría de Educación				
26	Programa: "Gestión Social" de la Secretaría de Desarrollo Social				
27	Programa: "Impulso Escolar" de la Secretaría de Desarrollo Social				
28	Programa: "Impulso Escolar, componente Educativo" de la Secretaría de Educación				
29	Programa: "Médico 24/7" de la Secretaría de Desarrollo Social				

Tomo III. Entidades

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos					
Núm.	Nombre del ente fiscalizado				
30	Programa: "Médico a Domicilio" de la Secretaría de Desarrollo Social				
31	Programa: "MicroYuc Productivo" de la Secretaría de Desarrollo Social				
32	Programa: "MicroYuc Social" de la Secretaría de Desarrollo Social				
33	Programa: "Peso a Peso" de la Secretaría de Desarrollo Rural				
34	Programa: "Peso a Peso, componente pesca y acuacultura" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables				
35	Programa: "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Pesquero y Acuícola" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables				
36	Programa: "Programa de Apoyo Directo al Desarrollo Rural" de la Secretaría de Desarrollo Rural				
37	Programa: "Programa de Apoyos para el Desarrollo de la Vivienda Social como parte del Plan estatal para impulsar la economía, los empleos y la salud" del Instituto de Vivienda del Estado de Yucatán				
38	Programa: "Respeto a la Veda de Mero" de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables				
39	Programa: "Seguridad Alimentaria" de la Secretaría de Desarrollo Rural				
40	Programa: "Programa de Ayudas y Subsidios para el Fomento del Turismo de Reuniones en Yucatán" del Fideicomiso Público para el Desarrollo del Turismo de Reuniones en Yucatán				
41	Secretaría de Administración y Finanzas				
42	Secretaría de Desarrollo Rural				

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos					
Núm.	Nombre del ente fiscalizado				
43	Secretaría de Desarrollo Social				
44	Secretaría de Desarrollo Sustentable				
45	Secretaría de Educación				
46	Secretaría de Fomento Turístico				
47	Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior				
48	Secretaría de la Contraloría General				
49	Secretaría de la Cultura y las Artes				
50	Secretaría de las Mujeres				
51	Secretaría de Obras Públicas				
52	Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables				
53	Secretaría de Seguridad Pública				
54	Secretaría General de Gobierno				
55	Servicios de Salud de Yucatán				
56	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán DIF-Yucatán				
57	Sistema Tele Yucatán, S.A. de C.V.				

Tomo II. Municipios

Municipios y Paramunicipales				
Núm.	Nombre del ente fiscalizado			
1	H. Ayuntamiento de Acanceh, Yucatán (Inversión Pública)			
2	H. Ayuntamiento de Baca, Yucatán (Inversión Pública)			
3	H. Ayuntamiento de Buctzotz, Yucatán			
4	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán			
5	H. Ayuntamiento de Cacalchén, Yucatán (Inversión Pública)			
6	H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán			
7	H. Ayuntamiento de Cenotillo, Yucatán			
8	H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán (Inversión Pública)			
9	H. Ayuntamiento de Chicxulub Pueblo, Yucatán (Inversión Pública)			
10	H. Ayuntamiento de Conkal, Yucatán			
11	H. Ayuntamiento de Cuncunul, Yucatán			
12	H. Ayuntamiento de Dzan, Yucatán			

Tomo III. Municipios

Municipios y Paramunicipales				
Núm.	m. Nombre del ente fiscalizado			
13	H. Ayuntamiento de Dzidzantún, Yucatán (Inversión Pública)			

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		
14	H. Ayuntamiento de Dzilam González, Yucatán		
15	H. Ayuntamiento de Hocabá, Yucatán		
16	H. Ayuntamiento de Homún, Yucatán		
17	H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán		
18	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán		
19	H. Ayuntamiento de Ixil, Yucatán (Inversión Pública)		
20	H. Ayuntamiento de Izamal, Yucatán		
21	H. Ayuntamiento de Kanasín, Yucatán		

Tomo IV. Municipios

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		
22	H. Ayuntamiento de Kantunil, Yucatán		
23	H. Ayuntamiento de Kinchil, Yucatán		
24	H. Ayuntamiento de Kopomá, Yucatán		
25	H. Ayuntamiento de Maní, Yucatán		
26	H. Ayuntamiento de Maxcanú, Yucatán		
27	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán		
28	H. Ayuntamiento de Mérida, Yucatán (Inversión Pública)		
29	H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán		
30	H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán		

Tomo V. Municipios

Municipios y Paramunicipales				
Núm.	Nombre del ente fiscalizado			
31	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán			
32	H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública)			
33	H. Ayuntamiento de Quintana Roo, Yucatán			
34	H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán			
35	H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán			
36	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán			
37	H. Ayuntamiento de Sinanché, Yucatán (Inversión Pública)			
38	H. Ayuntamiento de Sucilá, Yucatán			
39	H. Ayuntamiento de Suma, Yucatán			
40	H. Ayuntamiento de Teabo, Yucatán			

Tomo VI. Municipios

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		
41	H. Ayuntamiento de Tekax, Yucatán		

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		
42	H. Ayuntamiento de Tekit, Yucatán		
43	H. Ayuntamiento de Temozón, Yucatán		
44	H. Ayuntamiento de Tetiz, Yucatán		
45	H. Ayuntamiento de Teya, Yucatán		
46	H. Ayuntamiento de Ticul, Yucatán		
47	H. Ayuntamiento de Timucuy, Yucatán		
48	H. Ayuntamiento de Tinum, Yucatán		
49	H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán		

Tomo VII. Municipios

Municipios y Paramunicipales			
Núm.	Nombre del ente fiscalizado		
50	H. Ayuntamiento de Tizimín, Yucatán		
51	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán		
52	H. Ayuntamiento de Umán, Yucatán (Inversión Pública)		
53	H. Ayuntamiento de Valladolid, Yucatán		
54	H. Ayuntamiento de Yaxcabá, Yucatán		
55	H. Ayuntamiento de Yaxkukul, Yucatán		
56	H. Ayuntamiento de Yobaín, Yucatán		
57	Servi-Limpia		
58	Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Sucilá, Yucatán		

Transitorios

Artículo primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Responsabilidades administrativas o penales

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán, deberá continuar con los procedimientos de responsabilidades administrativas o penales, en contra de los servidores públicos de los municipios o de los organismos públicos del Estado que así correspondan, por irregularidades detectadas durante la revisión de la cuenta pública y que no hayan sido solventadas, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

DADO EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES "MAESTRA CONSUELO ZAVALA CASTILLO" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CUENTA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCION			
CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.	RÚBRICA	
VICEPRESIDENTA	DIP. FABIOLA LOEZA NOVELO.	RÚBRICA	
SECRETARIO	DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI.	RÚBRICA	
VOCAL	DIP. HARRY GERARDO RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO.		

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 115 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 57 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 58 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN **PODER LEGISLATIVO**

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	DIP. VÍCTOR HUGO LOZANO POVEDA.	RÚBRICA	
VOCAL	DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO.	RÚBRICA	
VOCAL	DIP. JOSÉ CRESCENCIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.	RÚBRICA	
VOCAL	DIP. EDUARDO SOBRINO SIERRA.	RÚBRICA	

Esta hoja de firmas pertenece al Dictamen que contiene el Decreto que aprueba en sus términos 115 informes individuales de la fiscalización de la cuenta pública 2022; de los cuales 57 son entidades correspondientes a Poderes, Organismos Descentralizados, de Participación Estatal, Fideicomisos y Autónomos, y 58 corresponden a municipios y organismos públicos descentralizados municipales, todos del estado de Yucatán; así como el Informe Ejecutivo de la Segunda Entrega de los Informes Individuales.